

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de expediente para ampliación de edificio utilizado como vivienda en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero, en Puente Agüero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Emilia Gutiérrez García y don Miguel Ángel Ferrer Gomez, para ampliación de edificio utilizado como vivienda, en el barrio Las Pedregueras de Puente Agüero, en Suelo no Urbanizable de interés agrícola y ganadero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 15 de noviembre de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/15641

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Información pública de expediente para proyecto I+D Campo de Pruebas Seguidores Solares en suelo rústico, en Ibio.

Por don Manuel Pérez Sierra en representación de la «UTE APIA XXI S.A.-ISOFOTÓN» ha sido solicitada autorización para el proyecto I+D Campo de Pruebas Seguidores Solares en Ibio en la parcela 63 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Municipio, en el paraje de Monte Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 30 de noviembre de 2006.—El alcalde, Celestino Fernández García.

06/16198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de expediente para instalación de estación base de telefonía móvil de retelevisión móvil en suelo no urbanizable común, en Abionzo.

Don Francisco Martín Moreno, en representación de «France Telecom España, S. A.» ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "instalación de estación base de telefonía móvil de retelevisión móvil" en suelo clasificado como no urbanizable común.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 25 octubre de 2006.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

06/14537

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Molledo, expediente número A/39/05940.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Constantino González Gutiérrez.

N.I.F. no: 72111671 R.

Domicilio: Carretera General, 80- Silió 39438 - Molledo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,007 l/seg.

Punto de emplazamiento: Silió.

Término Municipal y Provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad

Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,007 l/s de agua de un manantial innominado en Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realiza directamente del manantial mediante una arqueta de 50 cm de lado de la que parte una manguera de 20 m de longitud y 3/4 de pulgada de diámetro que conduce el agua hasta un depósito regulador de unos 7000 l de capacidad y desde éste y por una manguera de 3/4 de pulgada que discurre enterrada hasta la cuadra se surte a un abrevadero exterior y a 8 abrevaderos individuales en el interior de la estabulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de noviembre de 2006.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/15623

7.4 PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Convocatoria de Asamblea General

Según acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día 3 de octubre de 2006 y de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos de la Entidad, se convoca Asamblea General Extraordinaria de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que se celebrará el día 13 de enero del 2007, en el Centro Cultural Caja Cantabria, calle Tantín, 25, de Santander, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce horas treinta minutos del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución de la Asamblea y salutación a los Consejeros Generales.

2º.- Nominamiento de los correspondientes Vocales del Consejo de Administración y suplentes.

3º.- Nombramiento de los correspondientes miembros de la Comisión de Control y suplentes.

4º.- Acuerdo sobre designación de Interventores del Acta de la sesión.

Santander, 3 de octubre de 2006.—El presidente del Consejo de Administración, Jesús Cabezón Alonso.

06/16032

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/78/2006, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden GAN/20/2005, de 17 de marzo, por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro.

La Orden GAN 20/2005 de 17 de marzo establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados para la ejecución de determinadas funciones en el ámbito de sanidad y bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La mencionada Orden relaciona en su anexo I las funciones para cuyo ejercicio se precisa la habilitación conforme el procedimiento establecido. No obstante en su disposición transitoria establece un período durante el cual los licenciados en veterinaria podrán realizar la función señalada en el apartado a) del citado anexo I, relativa a la emisión de los certificados previstos en el anexo XI del Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre que establece el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando hasta la publicación de la orden.

El citado período transitorio, fue establecido inicialmente hasta el 1 de enero de 2006, y posteriormente ampliado mediante Orden GAN/58/2005 de 17 de noviembre por la que se modificaba la Orden GAN 20/2005 de 17 de marzo hasta el 1 de enero de 2007. Dada la proximidad de finalización del citado período sin que hayan variado los motivos que justificaron su ampliación, es preciso proceder a un nuevo aplazamiento, en los mismos términos que los establecidos hasta el momento.

Por otra parte, por motivos de seguridad jurídica y para una mejor comprensión de la norma, resulta aconsejable modificar la definición de veterinario habilitado recogida en la orden GAN 20/2005 de 17 de marzo para incluir textualmente la establecida en la ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal. Asimismo es preciso eliminar aquellas exclusiones que puedan afectar a la libre competencia de las empresas y profesionales veterinarios.

En consecuencia, resulta necesario modificar de nuevo la Orden GAN 20/2005 de 17 de marzo que regula el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de ampliar el período establecido en su disposición transitoria en lo que respecta a la emisión de los certificados establecidos en el anexo XI del Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre y adaptar y clarificar el contenido de las condiciones y requisitos para la habilitación.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único.- El objeto de la presente orden es la modificación de los artículos 2º y 3º y de la Disposición Transitoria de la Orden GAN 20/2005 de 17 de marzo por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su registro. Tales modificaciones se realizan en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto 1 del artículo 2 de la orden que queda redactado de la siguiente manera:

“A efectos de la presente orden se considerarán veterinarios habilitados los licenciados en veterinaria reconocidos por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para la ejecución de las funciones relacionadas en el Anexo I de la presente orden, en especial los veterinarios de las agrupaciones de defensa sanitaria y los veterinarios de explotación.

Se entenderá por veterinarios de explotación los veterinarios o empresas veterinarias que se encuentren al servicio exclusivo o no de una explotación, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la explotación le encomiende.”

2.- Se modifican los apartados a) y b) del artículo 3, quedando redactados del siguiente modo:

“a) Estar habilitados para el ejercicio de la profesión, mediante la colegiación en el Colegio Oficial Veterinario de Cantabria o si se trata de colegiados de otros ámbitos territoriales, mediante la comunicación al Colegio Oficial de Cantabria de su intención de actuar en su ámbito territorial quedando sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del colegio destinatario.”

“b) No prestar sus servicios en la administración pública o sus organismos públicos.”

3.- Se modifica el contenido de la Disposición Transitoria, que es sustituido por el texto siguiente:

“Hasta el 1 de enero de 2008 los licenciados en veterinaria que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a, b y c del artículo 3, podrán realizar la función señalada en el apartado a) del Anexo I correspondiente a la emisión de los certificados previstos en el anexo XI del Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

A partir de la citada fecha, para la emisión del certificado del anexo XI, los licenciados en veterinaria deberán estar autorizados por la Dirección General de Ganadería según el procedimiento establecido en la presente Orden, para lo cual deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud establecida en el anexo II. En el caso de que no se hayan implantado los cursos de formación a que se refiere el artículo 10, las autorizaciones que se concedan serán provisionales, y siempre que el solicitante cumpla los restantes requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las modificaciones incorporadas en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

06/16143

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa

Resolución de 29 de noviembre de 2006, por la que se convoca a los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de los Planes de Atención a la Diversidad durante el curso 2007-2008.

La atención a la diversidad constituye uno de los ejes sobre los que descansa el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería de Educación, cuya finalidad última es conseguir el éxito educativo para todo el alumnado. Por ello, el concepto de atención a la diversidad debe entenderse